



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2518/2026
A fecha de la firma	
Página 1 de 3	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se acuerda aprobar la prórroga del LOTE 4 del “Acuerdo marco al que habrán de ajustarse los contratos de obras en los inmuebles adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (5 lotes)”, A/OBR-021379/2024

HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución 2127/2025, de fecha 20 de noviembre, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social se acordó la adjudicación del lote 4 del acuerdo marco a los siguientes 4 contratistas:

- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- SERANCO, S.A.U.
- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Con fecha 9 de enero de 2026 se formalizaron con todos ellos los contratos del lote 4 del acuerdo marco, con un plazo de vigencia de 12 meses, que se inició 10 de enero de 2026, día siguiente al de formalización de los contratos, por lo que finalizará el 9 de enero de 2027.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco establece en el apartado 18, de la cláusula primera, que procede su prórroga, siendo la duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas de 48 meses, por lo que es posible prorrogar el acuerdo marco hasta el 9 de enero de 2030.

SEGUNDO. El objeto del lote 4 de este acuerdo marco son las obras de base imponible de presupuesto mayor de 550.000 € y menor o igual a 1.500.000 €, cuyo objeto sea la ejecución de las obras indicadas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y cuyo proyecto haya sido redactado por Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

TERCERO. La Agencia Madrileña de Atención Social, para el correcto funcionamiento ordinario de los inmuebles adscritos y sus instalaciones, sigue necesitando realizar las obras objeto del lote 4 del acuerdo marco, por lo que se propone su prórroga en las condiciones pactadas, por el periodo de 10 de enero de 2027 a 9 de enero de 2030.

CUARTO. El preaviso de prórroga se ha realizado a todos los adjudicatarios del lote 4 del acuerdo marco el 1 de octubre de 2026.

QUINTO. La fiscalización se ha llevado a cabo por se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada en la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 9 de octubre de 2026.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926463119016403938874

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2518/2026
A fecha de la firma	
Página 2 de 3	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

SEGUNDO.- El artículo 219.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: *La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.*

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del lote 4, “Obras de base imponible de presupuesto mayor de 550.000 € y menor o igual a 1.500.000 €, cuyo objeto sea la ejecución de las obras indicadas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y cuyo proyecto haya sido redactado por Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación”, del “Acuerdo marco al que habrán de ajustarse los contratos de obras en los inmuebles adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (5 lotes)”, A/OBR-021379/2024”, para el periodo comprendido de 10 de enero de 2027 a 9 de enero de 2030.

SEGUNDO. El importe máximo a adjudicar al conjunto de adjudicatarios mediante contratos basados en el **lote 4** del acuerdo marco, por el periodo de prórroga de 10 de enero de 2027 a 9 de enero de 2030, asciende a 5.445.000,00 euros (IVA 21% incluido), que se imputará a los subconceptos 63300, 63301, 63302, 63303 y 63308 del programa 239N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027, 2028 y 2029.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para responder del cumplimiento del acuerdo marco se exigió una **garantía definitiva** del 5% del presupuesto anual del acuerdo marco, que asciende a 75.000,00 euros para el lote 4, a distribuir entre los tres adjudicatarios, por lo que todos los adjudicatarios constituyeron las respectivas garantías definitivas por importe de 24.999,75 euros en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, acreditadas en el expediente mediante los resguardos de garantía emitidos por la Caja de depósitos y pagos de dicha Tesorería.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2518/2026
A fecha de la firma	
Página 3 de 3	

Por ello, para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida por cada uno de los adjudicatarios, si bien, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el acuerdo marco adjudicados a cada uno, exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos del 8 al 12 y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Madrid, a fecha de firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSE MANUEL
Fecha: 2026.10.09 13:53

José Manuel Miranda de las Heras

